



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

PRIMERA. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para el servicio de ayuda a domicilio, por el sistema de concurso, para la contratación de personal laboral temporal, según las necesidades del servicio.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sobre las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado o eventual por circunstancias de la producción.

Los puestos de trabajo radicarán en todo el municipio de Casarrubios del Monte (núcleo urbano y urbanizaciones).

El trabajo se desempeñará de lunes a viernes en turno de mañana y/o tarde y/o turno partido, según necesidades del servicio.

El tiempo destinado a cada usuario empieza a contar en el momento que se accede al domicilio, por lo que el tiempo para los desplazamientos será el mínimo necesario.

Las retribuciones se determinarán conforme al número de horas contratadas y teniendo como base el precio/hora que se estipule en el correspondiente contrato laboral que se celebre.

Las personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del puesto de trabajo de auxiliar de ayuda a domicilio, así como aquellos que pudieran derivarse del convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio suscrito entre este Ayuntamiento y la correspondiente Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en concreto los siguientes:

Atención personal:

- El aseo e higiene personal, atención y cuidados.
- Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
- Fomento de hábitos de higiene, orden y estimulación al mantenimiento de la autonomía en las actividades diarias.
- En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir estas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales. Cuidados básicos a personas incontinentes.
- Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

Atención en domicilio:

- Mantenimiento de limpieza integral de la vivienda, en especial las dependencias de uso habitual del beneficiario.
- Adquisición de medicamentos, artículos de primera necesidad y alimentos y su preparación en el hogar si fuera necesario.
- Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
- Tareas del mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa aspiradora, sustitución de pilas...)

Apoyo familiar y relaciones con el entorno:

- Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
- Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
- El apoyo y seguimiento de las pautas prescritas por los servicios sanitarios o socio-sanitarios.
- Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros, según la prestación que sea concedida del usuario por parte de la Administración.
- Aquellas otras relacionadas con el puesto, que pueden serle asignadas por la alcaldía y/o concejalía con competencia en esta área.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:



- a) Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la categoría laboral convocada.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (Local, Autonómica o del Estado) ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de ayuda a domicilio.
 - Procedimiento ACREDITA de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral en este ámbito).

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

La convocatoria será expuesta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, y se presentarán en alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de quince días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- DNI o NIE.
- Titulación exigida.
- Curriculum Vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado "b", "d" y "e" de la base tercera (anexo II).

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como, en su caso, la causa de exclusión.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión, o no aleguen su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía.

SEXTA. Tribunal calificador.

La Comisión de Selección estará compuesta por tres personas: un presidente, un secretario y tres vocales.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de 2/3 de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección se determinará mediante concurso de méritos, relacionados con las tareas específicas a realizar en el puesto de trabajo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Apartado 1. Experiencia profesional.

1. Por servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte: Se valorará con 0,50 puntos por mes trabajado, con un máximo de 15 puntos.
2. Por servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio en otra Administración Pública: Se valorará con 0,30 puntos por mes trabajado, con un máximo de 7,5 puntos.
3. Por servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio en instituciones de carácter privado: Se valorará con 0,15 puntos por mes trabajado, con un máximo de 5 puntos.



La acreditación en todos los casos se efectuará mediante contratos de trabajo acompañados de informe de vida laboral y/o certificado de empresa.

Apartado 2. Formación.

1. Por actuaciones formativas con un mínimo de 15 horas de duración, que hayan sido convocadas por las Administraciones Educativas u otras entidades que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo.

Se valorará:

- a. De 15 a 50 horas: 0,10 puntos
- b. De 51 hasta 100 horas: 0,15 puntos
- c. Más de 100 horas: 0,20 puntos
- d. Máximo 1 punto.

La acreditación se efectuará mediante copia compulsada del título, diploma o certificación de éste, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración. En el caso de no venir expresado alguno de estos extremos, no podrá computarse.

2. Por disponer de titulaciones superiores relacionadas directamente con el puesto de trabajo. Se valorará con 1 punto.

La acreditación se efectuará mediante copia compulsada del título, diploma o certificado de éste.

OCTAVA. Publicación de resultados.

Una vez baremados los méritos presentados por los candidatos admitidos, el Tribunal elaborará la prelación de aspirantes, que habrán de conformar la bolsa de trabajo, que es objeto de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el apartado de experiencia profesional.

Si persistiera el empate entre algunos aspirantes, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud efectuada por el interesado.

Se publicará la lista definitiva de candidatos integrantes de la bolsa de empleo en el tablón de anuncios. El plazo de reclamación se establece en tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación, de mayor a menor. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, se requiere disponibilidad absoluta. Lo llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica por parte del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte al número de teléfono aportado por los aspirantes. Se realizarán tres intentos de localización telefónica y si no se consiguiese localizar al candidato se continuará con los llamamientos por orden de lista. El candidato no localizado no perderá su posición en el orden de lista.

El aspirante contactado deberá confirmar su disponibilidad en las seis horas siguientes a la recepción de la llamada.

La renuncia a un puesto ofertado supondrá la eliminación del aspirante de la bolsa de empleo, salvo que sea por enfermedad grave, baja maternal/paternal o ejercicio de cargo público (el candidato tendrá que justificarlo por escrito).

La inclusión en la bolsa de empleo no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, hasta que no sea llamado a ocupar un puesto de trabajo.

DÉCIMA. Vigencia de la bolsa.

La bolsa tendrá una vigencia de dos años, a partir de su constitución, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta que se constituyan las derivadas de posibles procesos selectivos de la oferta de empleo público para la correspondiente categoría profesional. El cómputo del plazo de vigencia comienza el día en que se dicte la resolución conformando la constitución de la bolsa de trabajo.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia y por razones de eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera u otras que determine la legislación o el interés general o razones debidamente motivadas, podrá anularse o ampliarse la presente bolsa.

La entrada en vigor de la bolsa deja sin efectos las anteriormente constituidas.

DECIMOPRIMERA. Reclamaciones y recursos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	Nº TELÉFONO

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI, pasaporte, o en su caso, NIE.
 Fotocopia compulsada de la titulación o la certificación exigida
 Curriculum Vitae
 Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
 Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos contemplados en los apartados b), d) y e) de la base tercera de la convocatoria.

En base a cuanto antecede,

SOLICITO

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Casarrubios del Monte, de de 2021.

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS.....

DNI.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Reunir los requisitos de la convocatoria establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que seguidamente se especifican:

1. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.

Casarrubios del Monte, de de 2021.

Fdo.:

Casarrubios del Monte, 17 de marzo de 2021.–El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.º I.-1271